



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

2503

**DECRETO N° MPIYS
Expediente N° 2.844.261/23**

PARANA, 27 JUL 2023

VISTO:

La obra denominada "INTERCONEXION, E.R.P PRIMARIA Y SECUNDARIA Y RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL. LOCALIDAD: EL PINGO"; y

CONSIDERANDO:

Que la presente obra se ejecutará conforme al Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificada por Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y en el marco de la Ley Nacional N° 24.076 -Marco Regulatorio de la Industria del Gas- y su Reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN y de acuerdo a la Resolución del ENARGAS N° 1910/09; y

Que desde este Poder Ejecutivo se ha decidido impulsar la ejecución de la obra denominada "INTERCONEXION, E.R.P PRIMARIA Y SECUNDARIA Y RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL. LOCALIDAD: EL PINGO"; y

Que los Pliegos Técnicos fueron realizados conforme a las normas técnicas dictadas por el ENARGAS y el Plano de Anteproyecto de obra identificado como SKR-133-PIN-S01 Rev. 0 y demás especificaciones técnicas aportadas por la Distribuidora GAS NEA S.A; y

Que la Resolución del ENARGAS N° 1910/09 definió la magnitud de las obras, en los términos del artículo 16°, párrafo primero, de la Ley Nacional N° 24.076 y su Reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN; y

Que la Dirección de Desarrollo Gasífero de la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA informa a fs. 01/02 que teniendo en cuenta las características de la obra, la misma es una obra de magnitud, y por lo tanto resulta necesario contar con la autorización para construir por parte del ENARGAS antes del inicio

D.A.J.
MPIYS

Sec. Len
de la Prov

2503

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N°

MPIyS

Expediente N° 2.844.261/23

de la obra, la cual se encuentra en trámite ante dicho Ente Regulador según documentación que adjunta; y

Que sin perjuicio de lo anterior, fijada la fecha de suscripción del contrato y notificado el adjudicatario, deberá estar agregada a las presentes actuaciones la correspondiente autorización para la construcción de la obra por parte del ENARGAS y en caso de no contar con la misma la Administración dejará sin efecto la adjudicación de la obra; y

Que conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 24.076 y su Reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN y las normas que rigen el funcionamiento de la Licenciataria GAS NEA S.A. y en mérito a lo dispuesto en la Cláusula Primera del "Acuerdo para la Reactivación del Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos", la Distribuidora "...se obliga a recibir, operar y mantener los gasoductos de aproximación... así como también la operación, mantenimiento y operación comercial de las redes de distribución, con los derechos y obligaciones propios de la Licenciataria"; y

Que por Decreto N° 3912/22 M.P.IyS este Poder Ejecutivo dispuso la revocación del contrato de concesión celebrado entre la Provincia de Entre Ríos y la distribuidora GAS NEA S.A en razón de los visibles incumplimientos de las obligaciones asumidas por la firma distribuidora y en razón del quebrantamiento de la ecuación económica financiera del contrato como asimismo comunicó dicha medida al ENARGAS solicitando la habilitación provisoria de la Compañía Entrerriana de Gas S.A para la prestación del servicio público de distribución de gas natural en el territorio de la Provincia de Entre Ríos -zona operada por GAS NEA S.A- con la asistencia técnica de un operador especializado; y

Que en razón de lo expuesto, una vez finalizada la construcción de la obra, la misma será entregada en carácter transitorio y/o provisorio -para su tenencia y uso- a la actual Licenciataria GAS NEA S.A, hasta tanto el ENARGAS se expida en

D.A.J.
M.P.IyS.

Sec. Leg.
Tec. de la Prov.

2503

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 2503 MPIYS
Expediente N° 2.844.261/23

relación a la revocación del contrato de concesión y habilitación provisoria solicitada por este Poder Ejecutivo Provincial en el marco del Decreto premencionado; y

Que corresponde declarar de Interés Provincial la Obra denominada "INTERCONEXION, E.R.P PRIMARIA Y SECUNDARIA Y RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL. LOCALIDAD: EL PINGO", en el marco del artículo 24° del Decreto-Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512 con las modificaciones introducidas por el Artículo 78° de la Ley N° 8916 y articulo 2° de la Ley N° 10.153, texto según artículo 70° de la Ley N° 10.933, el cual establece: "Artículo 24° - Créase el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, que se destinará a: 1)...., 5) Financiar toda obra de desarrollo gasífero que se declare de interés provincial..."; y

Que por Decreto N° 27/06 GOB y su modificatorio N° 3181/06 GOB, la Resolución N° 85/06 SE Texto Único y Ordenado y el Decreto N° 3264/16 M.P.lyS, fueron aprobadas las modificaciones de los Pliegos General y Complementario para regir en todo procedimiento de contratación de obra de gas natural a realizar por el Estado Provincial en Licitaciones Públicas; y

Que mediante Resolución N° 485/16 SE, se estableció la estructura de ponderación de los insumos principales que regirá la obra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° del Régimen Provincial de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2715/16 M.P.lyS con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 251/21 M.P.lyS, 41/22 M.P.I.yS y 444/23 M.P.lyS;

Que mediante Resolución N° 326/2023 SME la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA ratificó la Resolución N° 03/2023 DDG y aprobó el Legajo Licitatorio de la obra conformado por el Pliego General y Complementario de Condiciones, sus Anexos, la Memoria Descriptiva, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Documentación Ambiental, Anexos, Planos, Especificaciones Técnicas y Documentación GAS

D.A.J.
M.P.lyS.

Sec. Leg.
Tec. de la Prov.

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

2503

**DECRETO N° MPIyS
Expediente N° 2.844.261/23**

NEA S.A, y el Presupuesto Oficial de la Obra con precios al mes de Marzo de 2023, el cual asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$371.255.461,19) y un plazo de ejecución de los trabajos de DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos, y

Que la erogación que demande la ejecución de la obra será atendida con recursos provenientes del Tesoro Provincial en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 374/23 M.P.lyS y conforme al Decreto N° 1286/23 M.E.H.F, como asimismo con recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos; y

Que la obra se encuentra debidamente incorporada en el Presupuesto vigente con un crédito reservado de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA CON SESENTA CENTAVOS (\$186.227.730.60) monto considerado suficiente ya que teniendo en cuenta los plazos mínimos que permitirán el llamado a licitación, adjudicación, y firma de contrato se estima en el presente ejercicio presupuestario la ejecución del cincuenta por ciento (50%) de la obra como asimismo el pago del anticipo financiero y gastos de publicidad; y

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGÍA, en coordinación con la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA HACIENDA Y FINANZAS, adoptarán las medidas pertinentes a los fines de la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el Ejercicio Presupuestario del año 2024; y

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, la Dirección de Administración, la Asesoría Legal de la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGÍA y la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a través de su Contadora Delegada; y

D.A.J.
M.P.IyS

Sec. Leg.
Int. de la Prev.

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 2503 **MPIyS**
Expediente N° 2.844.261/23

Que la Obra se ejecutará mediante el Sistema de Contratación de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) y Artículo 10°, Inciso a) Punto 1) por Unidad de Medida y según el procedimiento de Licitación Pública previsto en el Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificados por Decreto N° 3181/06 GOB, Resolución N° 85/06 SE y Decreto N° 3264/16 M.P.l.yS, con aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2715/16 M.P.l.yS y modificaciones introducidas por los Decretos N° 251/21 M.P.l.yS, 41/22 M.P.l.yS y 444/23 M.P.l.yS y normas complementarias. Asimismo se encuadra la gestión en el artículo 17° inciso a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones del Estado (Tuo por Decreto N° 404/95 MEOySP) atento a la incidencia del gasto en más de un ejercicio presupuestario; y

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la Obra denominada "INTERCONEXION, E.R.P PRIMARIA Y SECUNDARIA Y RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL. LOCALIDAD: EL PINGO".-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA en su carácter de comitente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° del Decreto Ley N° 6351, ratificado por la Ley N° 7495, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 02/2023 SME-GAS para contratar la ejecución de la obra denominada "INTERCONEXION, E.R.P PRIMARIA Y SECUNDARIA Y RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL. LOCALIDAD: EL PINGO" y a realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios hasta su finalización total incluidas ampliaciones y/o

D.A.J.
MPIyS

Seal Leg.
Ies de la Prov.

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

2503

**DECRETO N° MPIvS
Expediente N° 2.844.261/23**

modificaciones de obra, cuyo presupuesto oficial al mes de Marzo de 2023 asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$371.255.461,19) con un plazo de ejecución de obra de doscientos diez (210) días corridos, de conformidad con la documentación aprobada por Resolución N° 326/2023 SME.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande esta contratación será atendida con recursos provenientes del Tesoro Provincial en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 374/23 M.P.lyS y conforme al Decreto N° 1286/23 M.E.H.F, como asimismo con recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA a invertir en el presente ejercicio presupuestario hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA CON SESENTA CENTAVOS (\$186.227.730.60) con destino a la obra objeto del presente.-

ARTICULO 5°.- Instrúyase a la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA y a la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMIA HACIENDA y FINANZAS, a efectuar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el Ejercicio Presupuestario del año 2024.-

ARTICULO 6°.- Impútase el gasto que demanda la ejecución de la presente obra a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 03- Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 04 - Actividad 00 - Obra 21 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 15.-

DAJ.
MPIvS.

Sec. Leg.
Terc. de la Prov.



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

2503

DECRETO N°

MPIyS

Expediente N° 2.844.261/23

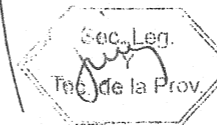
Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 03- Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 04 - Actividad 00 - Obra 21 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0322 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 15.-

Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 03- Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 04 - Actividad 00 - Obra 21 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0422 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 15.-



ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente, pasen las actuaciones a la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA, a sus efectos.-



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación